



Resolución de Gerencia Municipal N° 0466-2022-MPY

Yungay, 11 de noviembre del 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°00007105-2022-MPY/06.44, de fecha 18 de agosto del 2022, mediante el cual se presenta el proyecto de Directiva denominada: "Procedimiento de tramitación de requerimiento de contrataciones de bienes, servicios y consultorías en general iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, excluidas del ámbito de la aplicación de la ley de contrataciones del Estado", mediante informe N° 00531-2022-MPY/06.44 de fecha 26 de Octubre del 2022, Informe Legal N°577-2022-MPY/05.20, de fecha 10 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que "Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

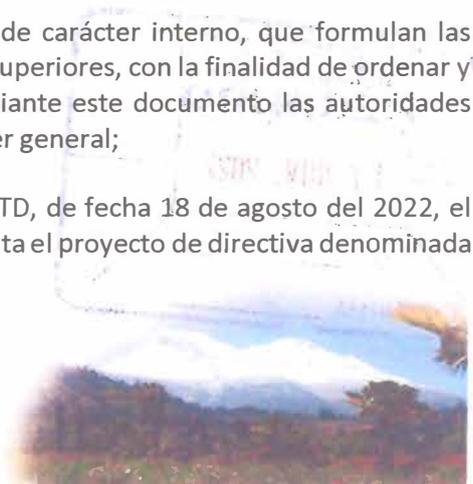
Que, conforme al Título Preliminar Artículo I, II y V de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe lo siguiente: "Los órganos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro - Gerente Municipal, la de "Aprobar las Directivas y Reglamentos a propuesta de las unidades orgánicas de la corporación edil, debiendo estas emitir informes previos para su aprobación";

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; asimismo, el numeral 72.2 del Artículo 72° del mismo cuerpo normativo dispone que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, toda Directiva es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formulan las dependencias administrativas por medio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto determinado, mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y ordenes de carácter general;

Que, mediante expediente N° 00007105-2022-MPY/TD, de fecha 18 de agosto del 2022, el consultor CPC. ADALHIT ARACELI CASIMIRO CASTILLO, presenta el proyecto de directiva denominada





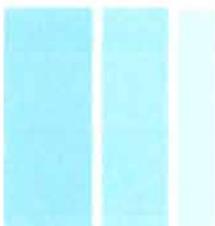
“Procedimiento de tramitación de requerimiento de contrataciones de bienes, servicios y consultorías en general iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, excluidas del ámbito de la aplicación de la ley de contrataciones del Estado”, para su revisión, análisis, y posterior aprobación indicando que la presente directiva tiene como finalidad : “... establecer las disposiciones básicas y lineamientos a fin de garantizar la atención oportuna de los requerimientos de bienes, servicios, consultorías en general y servicios de terceros, por montos iguales o inferiores a 8 UIT, de los diferentes centros de costo, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia moralidad y transparencia, maximizando el valor de los recursos públicos administrados por la Municipalidad Provincial de Yungay...”

Que, mediante informe N° 00531-2022-MPY/06.44 de fecha 26 de Octubre del 2022, el Jefe de Logística y Adquisiciones solicita opinión legal al Gerente de Asesoría Jurídica respecto de la directiva denominada “PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION DE REQUERIMIENTO DE CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN GENERAL, IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, EXCLUIDAS DEL AMBITO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO”;

Que, mediante Informe Legal N° 577-2022-MPY/05.20, de fecha 10 de noviembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión de la directiva propuesta que se tiene a la vista se evidencia que esta se encuentra enmarcada dentro de los parámetros legales establecidos por la Ley N° 27972-Ley Organica de Municipalidades, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como del TUO de Ley de contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, al no haber sido objeto de observación alguna; por tal razón, la directiva denominada: “PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION DE REQUERIMIENTO DE CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN GENERAL, IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, EXCLUIDAS DEL AMBITO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO”, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225 y su reglamento; por lo que concluye, que, el titular de la Entidad mediante acto resolutivo deberá aprobar la directiva denominada: “PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION DE REQUERIMIENTO DE CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN GENERAL, IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, EXCLUIDAS DEL AMBITO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO”, por encontrarse con arreglo a Ley.

Que, la directiva denominada: “PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION DE REQUERIMIENTO DE CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN GENERAL, IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, EXCLUIDAS DEL AMBITO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO”, tiene por objetivo: “... bajo el enfoque de la gestión por resultados, garantizar que se efectúen las condiciones de eficacia, eficiencia y calidad, estableciendo las normas y procedimientos técnicos administrativos para la atención de los requerimientos de bienes y servicios cuyo monto de contratación sea igual o inferior a las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y su reglamento ...”

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, y con el visto bueno de las áreas respectivas;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la DIRECTIVA N° 07-2022-MPY, denominada “PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION DE REQUERIMIENTO DE CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN GENERAL, IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, EXCLUIDAS DEL AMBITO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO LEGAL las normas municipales que se opongan a la presente Resolución o limiten su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Directiva en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO. –NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a las demás unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

